Buenos Aires, 4 de diciembre de 2025

Vistos los autos: "'DUARTE ARREDONDO HORACIO GUILLERMO c/ PREFECTURA NAVAL ARGENTINA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.'; CSS 52497/2017/CS1 'BENVENUTTO CESAR GUSTAVO Y OTROS c/ MINISTERIO DE SEGURIDAD Y OTRO s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.'; CSS 9046/2016/CS1 'ESCOBAR JULIA c/ PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Y OTRO s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.'; CSS 36836/2016/CS1 'MONTEOCA JOSE LUIS Y OTROS c/ ESTADO NAIONAL - PREFECTURA NAVAL s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.'; CSS 68799/2016/CS1 'MUTI ROBERTO Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL Y OTROS s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.'; CSS 48672/2016/CS1 'NOGUEIRA JOSE MARIO Y OTRO c/ PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Y OTRO s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.'; CSS 50595/2017/CS1 'FAGUNDEZ OSCAR Y OTROS c/ MINISTERIO DE SEGURIDAD Y OTRO s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.'; CSS 124583/2017/CS1 'MERELE CESAR GUILLERMO c/ MINISTERIO DE SEGURIDAD s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.'".

Considerando:

Que las cuestiones planteadas encuentran adecuada respuesta en lo resuelto por este Tribunal en la causa "Camejo" (Fallos: 344:1388), a la que corresponde remitir por razones de brevedad.

El juez Rosenkrantz remite a su voto en el precedente mencionado.

Por ello, se declaran formalmente admisibles los recursos extraordinarios y se confirman las sentencias apeladas en lo que fue materia de agravio, con los alcances que surgen del antecedente citado. Con costas. Notifíquese y devuélvanse.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis